



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla, Atlántico; Veintisiete (27) de Septiembre de 2023

**RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2020-00061-00-C**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COPEHOGAR NIT: 900.766.558-1**

**DEMANDADOS: ADALBERTO ENRIQUE PUPO COBA C.C. No. 1.140.842.008**

**DANIEL JOSÉ MARTÍNEZ TORRES C.C. No. 1.001.939.016**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho el escrito radicado ante esta secretaría, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra. GREIS ESTHER ROMERIN BARROS; informando que renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. SEPTIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, se observa memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra. GREIS ESTHER ROMERIN BARROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.668.441 y portadora de la tarjeta profesional No. 211.807 del Consejo Superior de la Judicatura, el 14 de febrero de 2022, donde manifiesta que renuncia al poder a ella otorgado, y anexo a esto aporta constancia de la notificación realizada al poderdante el día 14 de febrero de 2022 por medio de correo electrónico a la dirección "[CoopehogarItda@gmail.com](mailto:CoopehogarItda@gmail.com)" la cual corresponde a la dirección registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal del poderdante para recibir notificaciones judiciales de acuerdo con la consulta realizada en el RUES; en el memorial presentado se manifiesta "muy respetuosamente concurre ante usted con la finalidad de manifestarle que presento RENUNCIA al poder conferido por el demandante, informándole que se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.", informada tal situación, se considera procedente la aceptación de la renuncia teniendo en cuenta lo siguiente: "Artículo 76, inc., 4° del Código General del Proceso: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO**

**RESUELVE:**

1º- **ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por la Dra. GREIS ESTHER ROMERIN BARROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.668.441 y portadora de la tarjeta profesional No. 211.807 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA**  
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias  
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla  
Barranquilla, 28 de septiembre de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 151  
El secretario \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA